



# Asamblea Legislativa Departamental

Tarija - Bolivia

## Ley Departamental 005/2010

### Ley Financial del Departamento Autónomo de Tarija Presupuesto 2011

#### Artículo 1.-

Aprobar la Programación Operativa Anual y el Presupuesto del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, correspondiente a la gestión fiscal 2011, por un monto agregado total de Bs 2.485.388.965 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) según el detalle de recursos y gastos consignados en los anexos a la presente Ley que contienen asignaciones para financiar el Plan de Inversiones, Programas no Recurrentes, Transferencias de Capital, Gasto Corriente Institucional y Transferencias Corrientes.

#### Artículo 2.-

En el marco del párrafo II del artículo 115, párrafo I del Artículo 137 de la Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de las atribuciones establecidas de las Asambleas Departamentales de los Gobiernos Autónomos, el Gobernador deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Informar trimestralmente a la Asamblea Departamental, sobre el destino y resultados de los recursos utilizados, en la ejecución de los programas y proyectos concordantes con el Plan Operativo Anual aprobado para la gestión 2011.
- b) Informar trimestralmente sobre los recursos percibidos por concepto de ingresos por hidrocarburos (Impuesto Directo a los Hidrocarburos-IDH, Impuesto Especifico a los Hidrocarburos y sus Derivados-IEHD y Regalías), así como de los recursos específicos, Donaciones y Créditos.
- c) Todas las modificaciones presupuestarias intra e interinstitucionales deben ser aprobadas por la Asamblea Departamental, en el marco de la normativa vigente.
- d) Informar de todos los procesos de contratación y adjudicación de los bienes y servicios para la ejecución de los programas y proyectos de continuidad.
- e) El Órgano Ejecutivo deberá presentar en un lapso de 30 días calendario, los programas y proyectos financiados con los recursos provenientes de regalías e impuestos Directo a los Hidrocarburos correspondiente al departamento de Tarija de la gestión 2010 y en adelante periódicamente.

**Artículo 3.-** En razón de la desatención permanente de sus demandas y necesidades elementales y en un acto de justa reparación histórica, se establece como prioridad para la programación o reprogramación, según corresponda, del presupuesto departamental para la gestión 2011, la consideración de planes, programas o proyectos en beneficio directo de los tres pueblos indígenas de Tarija: Guaraní, Weenhayek y Tapiete, previamente consensuados y aprobados por sus organizaciones. Se instruye al Ejecutivo departamental, realizar todos los esfuerzos y gestiones necesarias a través de sus reparticiones específicas y preparar toda la documentación requerida para este efecto en un plazo no mayor a 30 días.



# Asamblea Legislativa Departamental

Tarija - Bolivia

**Artículo 4.-** Se encomienda al Ejecutivo Departamental acordar los ajustes necesarios al Presupuesto 2011 con las Entidades Ejecutoras, los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, Gobiernos Municipales, Organizaciones, Instituciones y pueblos indígenas del Departamento, los que deben ser presentados a la Asamblea Legislativa Departamental. El primer anteproyecto de presupuesto modificado de la gestión 2011 se deberá presentar dentro de los primeros 90 días calendario de la gestión.

**Artículo 5.-** Se crea el Fondo Indígena del departamento de Tarija para los pueblos Guaraní, Weenhayek y Tapiete, el cual deberá ser reglamentado, por los beneficiarios de acuerdo a sus usos y costumbres, según lo previsto por la CPE y convenios internacionales.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para efectos de archivo, se deberá legalizar una copia de la presente Ley y el documento del Presupuesto adjunto y será custodiado en archivos de la Asamblea Legislativa Departamental.

**Segunda.-** Los proyectos de presupuestos reformulados deben ser presentados a la Asamblea Legislativa Departamental 20 días calendario antes que se envíe al Ministerio de Economía y Finanzas.

Remítase al Ejecutivo Departamental para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental a los dos días del mes de octubre de dos mil diez.

Aluida Vilte Farfán  
Presidenta

Asamblea Legislativa Departamental Tarija

Justino Zambrana Cachari  
Vicepresidente

Asamblea Legislativa Departamental Tarija

José Amás Veliz  
Secretario

Asamblea Legislativa Departamental Tarija



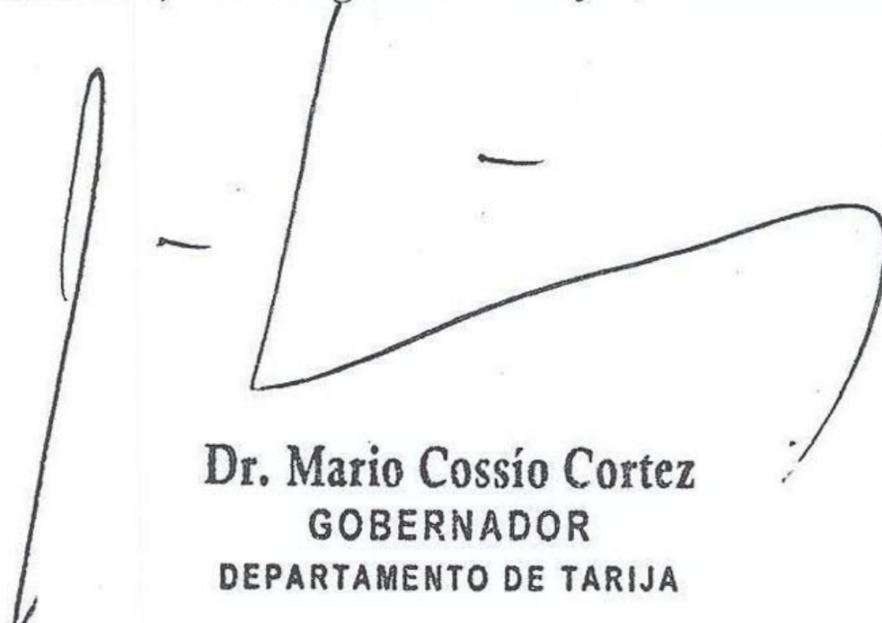
GOBERNACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DE TARIJA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

CORRESPONDE A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 005/2010  
LEY FINANCIAL DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE TARIJA PRESUPUESTO 2011

*Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.*

*Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.*

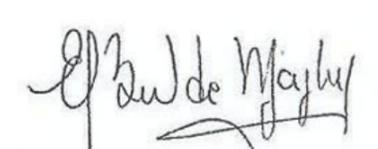
**FDO. DR. MARIO COSSIO CORTEZ**, *Lic. Diego Ávila Navajas, Lic. Emma Bass Werner de Majluf.*



**Dr. Mario Cossio Cortez**  
GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Lic. Diego Avila Navajas  
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSION  
GOBIERNO AUTONOMO  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Lic. Emma B. W. de Majluf  
SECRETARIA DPTAL. DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA

